



**ASOCIACIÓN
DE
INGENIEROS DE CAMINOS
CANALES Y PUERTOS**



ZONA DE BARCELONA

ESTATUTOS

Año 1935



**ASOCIACIÓN
DE
INGENIEROS DE CAMINOS
CANALES Y PUERTOS**



ZONA DE BARCELONA

ESTATUTOS

Año 1935



R.12360

DON JUAN ELICES HENARES, oficial de primera clase de Administración Civil, encargado del Registro de Asociaciones :

CERTIFICA: Que examinado el expediente que obra en este negociado de la titulada "ASOCIACIÓN DE LOS INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS—Zona de Barcelona" registrada con el número tres mil seiscientos sesenta y tres (3763), resulta incorporada al mismo una reforma de Estatutos que copiada a la letra dice así:

Asociación
de
Ingenieros de Caminos
Canales y Puertos

Zona de Barcelona

ESTATUTOS

Artículo 1.º—La constitución de la Zona obedece al cumplimiento de las Bases II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de los Estatutos de la Asociación de Ingenieros de Caminos,

Canales y Puertos, registrados en la Dirección General de Seguridad en fecha 31 de enero de 1929.

Artículo 2.º La Zona comprende las provincias de Barcelona, Lérida, Tarragona, Gerona y Baleares.

Artículo 3.º Constituirán la Zona todos los Ingenieros de Caminos que residan en alguna de las provincias citadas y que pertenezcan a la Asociación.

Artículo 4.º Se nombrará una Comisión compuesta de nueve Ingenieros asociados, cinco residentes en Barcelona, y uno por cada una de las restantes provincias que constituyen la Zona.

Artículo 5.º La Comisión deberá renovarse por mitad todos los años.

El primer año se llevará a cabo la expresada renovación, sorteando por separado los Ingenieros que deban cesar, de manera que continúen tres de los residentes en Barcelona, formando parte de la nueva Comisión, y la mitad de los representantes de las restantes provincias. El resultado del sorteo se comu-

nicará a los Ingenieros de la Zona, quienes deberán elegir los que hayan de entrar a formar parte de la Comisión en sustitución de los salientes. Esta elección se hará por los Ingenieros con residencia en Barcelona, para los cinco vocales que han de elegirse entre ellos, y por los residentes en cada una de las cuatro restantes provincias, para el que haya de representarlas en la Comisión.

En los años sucesivos no será necesario el sorteo, bastando que la Comisión avise con oportunidad a los Ingenieros de las provincias donde deba cesar algún individuo de la Comisión, para que se proceda en ella a la elección del que haya de reemplazarle en la forma ya expresada.

Artículo 6.º Ningún Ingeniero de la Zona podrá rehusar el cargo de individuo de la Comisión para que fuere elegido, salvo el caso de reelección, no habiendo transcurrido más de tres años desde que cesó de formar parte de dicha Comisión. En tales circunstancias será perfectamente potestativo en los Ingenieros aceptar o no el cargo para que fuesen reelegidos.

Artículo 7.º Conocido que sea el resultado de la votación para renovar la Comisión y la aceptación de los Ingenieros que, según el artículo precedente, tuviesen derecho a renunciar su cargo, o el resultado de la nueva votación si alguno no lo aceptase, la Comisión saliente circulará a los Ingenieros de la Zona los nombres de los que han de componer la nueva.

Artículo 8.º La elección de los Ingenieros que deban formar parte de la Comisión, se hará con indicación de los cargos que habrán de ocupar.

Artículo 9.º Presidirá siempre la Comisión el vocal que más antigüedad cuente en el Cuerpo y si éste residiese fuera de Barcelona, quedará con la presidencia honoraria, asumiendo la efectiva el vocal más antiguo de los cinco restantes en la capital.

De la elección de cargos se dará cuenta a todos los Ingenieros de la Zona.

Artículo 10. La Comisión celebrará sesión ordinaria el primer lunes de cada mes, sin perjuicio de reunirse en sesión extraordinaria siempre que a juicio del Presidente o

de tres vocales por los menos, sea conveniente. La Zona se reunirá a propuesta de la Presidencia, por acuerdo de la Comisión, o por pedirlo la tercera parte de los Asociados.

En la sesión correspondiente a los meses de mayo y diciembre, se elegirá el Delegado que debe representar a la Zona en las reuniones correspondientes a la Comisión Central a que se refiere el artículo 8.º de los Estatutos de la Asociación, y se le darán las instrucciones y datos necesarios para que pueda llenar cumplidamente su misión.

Artículo 11. A las sesiones podrá asistir todo Ingeniero perteneciente a la Zona, pudiendo asimismo tomar parte en las discusiones, pero no en las votaciones a que las mismas puedan dar lugar.

Artículo 12. A las sesiones extraordinarias convocará el Presidente con la anticipación necesaria, para que puedan acudir los vocales que residan fuera de Barcelona, a menos que la urgencia del asunto no diera tiempo para ello, en cuyo caso se convocará solamente a los vocales residentes en Barcelona, dando cuenta a los forasteros de las

causas que justifiquen la celebración de la sesión sin contar con su asistencia, y de los acuerdos que en la misma se hayan tomado.

Artículo 13. Para que los asociados residentes fuera de Barcelona no dejen nunca de estar representados en las reuniones de la Comisión si se diera el caso de que no pudiera asistir el vocal representante de alguna provincia, los Ingenieros residentes en cada una de ellas nombrarán además del vocal a que se refieren los artículos 4.º y 5.º, y al mismo tiempo que éstos, un suplente que deberán elegir entre los Ingenieros residentes en Barcelona que no formen ya parte de la Comisión. La asistencia a las reuniones de la Comisión del vocal propietario no será óbice para que a la misma asista y vote en su caso el suplente.

Artículo 14. Los acuerdos de la Comisión serán válidos cuando se reúnan cuatro vocales y el Presidente, o quien haga sus veces, que será siempre el vocal más antiguo de los presentes.

Artículo 15. Cuando se trate de algún asunto que revista gravedad excepcional, o

en el que sea condición indispensable conocer la opinión personal de los Ingenieros de la Zona, se consultará directamente a cada uno de ellos, en la forma siguiente:

a) Se remitirán las preguntas o consultas de que se trate a cada uno de los Asociados residentes fuera de Barcelona por conducto de los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas, los cuales convocarán a los Ingenieros residentes en la suya, y una vez discutido el asunto, remitirán a la Comisión el resultado de la discusión, acompañando por escrito las diversas opiniones emitidas, suscritas cada una de ellas por los Ingenieros que las apoyen.

b) A fin de facilitar el estudio de los asuntos, a los Ingenieros residentes en Barcelona, dado su gran número, se remitirán los interrogatorios, no sólo al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, sino al de la División de ferrocarriles, al Director de las Obras Públicas provinciales y al de las Obras del Puerto, entre cuyos cuatro centros se distribuirán los Ingenieros residentes en la capital, citando a cada uno para el que le corresponda, donde

tomará parte en la discusión y emitirá su voto.

Artículo 16. La Comisión, una vez recibidas todas las contestaciones, a la consulta, las estudiará y formulará las conclusiones que procedan, adoptando las ideas que cuenten con mayor número de adhesiones y la circular a los Ingenieros de la Zona, con expresión de los que hayan votado de conformidad con cada una de ellas y de los que hubiesen votado en contra.

Artículo 17. Todos los Ingenieros de la Zona tienen no sólo el derecho, sino la obligación moral, de presentar a la Comisión los pensamientos que su amor al Cuerpo o su práctica en los servicios les surgieren, y cuya realización consideren beneficiosa a aquel o a éstos.

Artículo 18. La Comisión, por su parte, deberá hacerse cargo de estos pensamientos, y si no se presentaran, estudiar los que su buen celo le indiquen como preferentes, y resolver sobre los unos y sobre los otros *por sí* o previa consulta con los Ingenieros de la Zona, según su carácter y la importancia que

revistan, formulando las bases con que, en concepto de la Zona, debe solicitarse su resolución.

En la misma forma estudiará todos los pensamientos que reciba de la Comisión Central para su informe, formulando de idéntica manera las conclusiones que expresen la opinión de la mayoría de los Ingenieros de la Zona.

Todas estas bases y conclusiones se remitirán a la mayor brevedad posible, por copia autorizada a la Comisin Central, a los efectos del artículo 7.º, letra b) de los Estatutos de la Asociación.

Artículo 19. Siempre que la Comisión conceptuase de excepcional importancia y urgencia algún asunto, podrá ponerse de acuerdo con las de las restantes Zonas, para solicitar la reunión extraordinaria de la Comisión Central a que se refiere el artículo 8.º, párrafo 5.º, de los Estatutos de la Asociación.

Artículo 20. Por lo menos dos veces al año se reunirán en Barcelona todos los Ingenieros de la Zona a quienes las ocupaciones de su cargo u otras razones justificadas

no se lo impidan, a fin de cambiar impresiones, de dar cuenta de la marcha de las gestiones que le están encomendadas y de estrechar los lazos de unión que entre todos deben existir.

Artículo 21. Para subvenir a los gastos de la Zona y de la Asociación, contribuirá cada Ingeniero con las cuotas que respectivamente se señalen. El Tesorero se encargará de la recaudación de estas cuotas y de remitir a Madrid las de la Asociación, debiendo presentar un estado de cuentas en la primera reunión del año.

Artículo 22. Las reuniones de la Zona se verificarán en la Vía Layetana, núm. 10 bis, 2.º piso.

Artículo 23 En caso de disolución de la Zona por serlo la Asociación General de que forma parte, los fondos y productos del mobiliario se destinará como marca el artículo 21 de los Estatutos Generales de la Asociación a un objeto benéfico en favor de los Ingenieros de Caminos.

Barcelona, 11 de diciembre de 1933.

F. RUIZ BENITO
PRESIDENTE

F. SEGARRA BENET
SECRETARIO

GENERALITAT DE CATALUNYA.— Governació.— Presentat exemplar per duplicat als efectes de l'art. quart de la Llei d'Associacions de 30 de juny del 1887.— Barcelona, 22 de febrero de 1934. Tomás Ramón.— Hay un sello en tinta que dice "Generalitat de Catalunya. — Governació."

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación a petición de los interesados con el V.º B.º del señor Secretario General del Departamento de Gobernación, en Barcelona, a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.

V.º B.º

EL SECRETARIO GENERAL



ASOCIACIÓN
DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ZONA DE BARCELONA
VIA LAYETANA, 10, BIS
TELÉFONO 24645

Barcelona 14 de Febrero de 1935

Sr. Dn.
Federico Turell
Generalidad de Cataluña
C I U D A D

Mi respetado Jefe y distinguido amigo:

El próximo lunes día 18 del corriente se reunirá la Zona en sesión extraordinaria a las cinco de la tarde en el local de la Jefatura de O.P. para tratar de los asuntos siguientes:

- 1º.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Lectura de las actas de las sesiones habidas en la última reunión de la Comisión Central y explicación, por el Delegado de esta Zona de los acuerdos y asuntos tratados en la misma, y,
- 3º.- Información pública acerca del tema "La economía de las Obras Hidráulicas" ante la Comisión gestora del Consejo de Economía Nacional.

Para su conocimiento, tengo el gusto de adjuntar un ejemplar de los nuevos Estatutos de la Zona que han sido debidamente aprobados.

Enterada la Comisión de esta Zona que el próximo domingo llegará a esta Capital el Sr. Ministro de Obras Públicas acompañado de varios Sres. directores generales de dicho Departamenteo ha tomado el acuerdo de organizar un agasajo en su honor, consistente, a ser posible, en un banquete dado por esta Zona. Oportunamente se le comunicarán a Vd. detalles concretos referentes a dicho agasajo que no han podido ser fijados todavía por causas ajenas a la Comisión de esta Zona.

Aprovecho gustoso esta ocasión para reiterarme de Vd. s. affmo amigo y compañero.

q. e. s. m.

El Secretario.

RF. 1-60